

BOLÍVAR, 29 de MAYO de 1989.-

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 1659/89

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 548/89

ARTICULO 1o): Fijase en A 3,58 el costo básico del KWH a facturar por la Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda (de Consumo), / para las lecturas de medidores que se practiquen a partir del 1° de Mayo de 1989.

ARTICULO 2°): A partir de la facturación del mes de MAYO de 1989, queda sin efecto la aplicación del adicional del 4% para generación propia, que fuera autorizada por Ordenanza número 519/89

ARTICULO 3o): Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese*— • — •
DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 24 de MAYO de 1989.

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) > SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO.)

ES COPIA

